



Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P.
Subdirección de Servicios Administrativos
Compras

Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado, **No. PS-ITSRV-COMPRAS-RF-009/2025**, que realizan por una parte el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P. representado por la **C. LIC. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ROBLES, Directora General**, a quien se le denominará **"EL INSTITUTO"** y por la otra parte **C. HIPOLITO CORONADO ESTRADA** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**, ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato y se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL INSTITUTO":

- 1.1 Que de conformidad con el Decreto Administrativo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, promulgado en el periódico oficial del estado con fecha 07 de junio del año 2000, el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P. es un Organismo Público descentralizado estatal, con personalidad Jurídica propia y patrimonio propio en los términos del Artículo 01° del decreto nombrado.
- 1.2 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en carretera Rioverde-San Ciro km 4.5. en la ciudad de Rioverde, S.L.P.
- 1.3 Su representante en este acto, la **C. LIC. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ROBLES** en su carácter de **Directora General** y Representante Legal del organismo como lo acredita con el nombramiento de fecha 14 de diciembre de 2022. expedido por la H. Junta Directiva mediante acuerdo e.03.03.2022.12.14 de la tercera reunión extraordinaria.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR":

- 2.1.- Ser una **PERSONA FÍSICA** con Registro Federal de Contribuyentes **COEH760922KZ5** y tener su domicilio fiscal en **Calle Alfonso Reyes Número 147 Col. Magisterial los Reyes Municipio de Matehuala, S.L.P. CP. 78726.**
- 2.2.- cuenta con capacidad legal para suscribir el presente contrato.
- 2.3.- que posee la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a suministrar el servicio objeto de este contrato y cuenta, además con la organización y el personal a su servicio adecuado para ello.
- 2.4.- que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales del servicio contratado, con las características que son detalladas en el anexo 01 uno.

Rosa María Martínez Robles
Hipólito Coronado Estrada





CLAUSULAS:

Primera. - "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de seguridad y protección patrimonial que consistirá en proporcionar los recursos humanos, supervisión y asesoría necesaria para brindar protección integral a los bienes y propiedades de "EL INSTITUTO".

Segunda. - "EL INSTITUTO" se obliga a acatar y atender todas las recomendaciones y procedimientos que "EL PRESTADOR" le proporcione y reconoce que son responsables solidarios e incluyentes en caso de que los trabajadores del prestador incurran en causal alguna de responsabilidad civil y/o penal; "EL PRESTADOR" se compromete a investigar a cada uno de sus empleados en caso de lo anterior, y de igual forma remitir al instituto información personal de quienes realicen las actividades laborales; así como carta de antecedentes no penales de cada uno de ellos.

Tercera. - "EL INSITUTO" contará con un personal capacitado, el cual será uniformado, equipado y portará en un lugar visible un gafete de identificación.

Cuarta. - El servicio de seguridad a que se obliga a prestar "EL PRESTADOR" se proporcionará con los elementos indicados en el anexo 01 uno para cubrir las 24 hrs. del día, durante el tiempo en que se encuentre vigente el presente contrato, en los diferentes accesos y en las áreas señaladas por "EL INSITUTO".

Quinta. - "EL INSTITUTO" está de acuerdo en permitir las inspecciones y auditorías que "EL PRESTADOR" requiera en sus instalaciones, así como a sus supervisores y coordinadores necesarios, para tal efecto "EL PRESTADOR" se compromete a informar a "EL INSTITUTO", vía documento el resultado de las mismas.

Sexta. - "EL PRESTADOR" se obliga a coordinar a los elementos de seguridad a fin de que realicen sus labores en las áreas, de acuerdo a sus necesidades dentro de las mismas especificaciones señaladas en la cláusula cuarta de este mismo contrato.

Séptima. - "EL PRESTADOR" deberá sugerir por escrito a "EL INSTITUTO" las modificaciones del servicio de seguridad que estime pertinente para la mejor calidad del servicio, siempre y cuando no se alteren los términos de este contrato.

Octava. - "EL PRESTADOR" se compromete con "EL INSTITUTO" a cumplir cualquier disposición y/o legislación Estatal, Federal o Municipal que existiera con relación a las disposiciones que tienen que cumplir las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada, así como a tener vigentes todos y cada uno de los permisos correspondientes para prestar el servicio que aquí se contrata.

R. J. Ananda

[Signature]

[Signature]





Novena. - la duración de este contrato será del **01 al 28 de Febrero del 2025**, pudiéndose dar por terminado, por cualquiera de las dos partes, con la responsabilidad de dar aviso por escrito con 10 días de anticipación.

Decima. - "EL INSTITUTO" se obliga a no contratar los servicios de otra empresa de seguridad cuando el presente contrato se encuentre vigente.

Decima Primera. - "EL PRESTADOR" podrá hacer los cambios de elementos en el personal, previo acuerdo y por escrito con "EL INSTITUTO" sin que dichos cambios disminuyan la calidad en el servicio, objeto de este contrato, los gastos que deriven por concepto de uniformes, zapatos, fornituras, radios, etc. correrán por cuenta de "EL PRESTADOR".

Decima Segunda. - todo el personal que intervenga en la prestación de este servicio depende única y exclusivamente de "EL PRESTADOR", quien acepta y reconoce legalmente que "EL INSTITUTO" no guarda ninguna relación laboral que tenga obligación legal con dichas personas, pues todas las responsabilidades que se deriven de contratos de trabajo y demás disposiciones relativas o conexas como Seguro Social, Infonavit, Sar, impuestos etc. será únicamente responsabilidad de "EL PRESTADOR" quien entre otras cosas cuidara de su fiel cumplimiento en forma específica, además "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones que se deriven del trabajo de las personas que se ocupen de los servicios que aquí se contratan.

Décima Tercera. - Cuando el personal de "EL PRESTADOR" descubra en flagrancia a cualquier individuo en cualquier irregularidad en perjuicio de "EL INSTITUTO" inmediatamente lo haga del conocimiento de esta.

Decima Cuarta. - "EL INSTITUTO" pagará a "EL PRESTADOR" la cantidad de **\$80,040.00(Ochenta Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)** netos, los primeros 10 días del mes, por el concepto del trabajo realizado de acuerdo al anexo 1.

Decima Quinta. - El pago por los servicios de vigilancia objeto de este contrato se hará dentro de los 25 días del mes siguiente y a la representación de la factura mensual correspondiente, dicho pago se efectuará en el domicilio de "EL INSTITUTO" o bien por transferencia interbancaria.

Decima Sexta. - Los guardias deberán cumplir con la agenda de labores establecida en el documento anexado al presente y de no hacerlo se podrá rescindir, sin necesidad de aviso alguno el presente contrato.

Decima Séptima. - "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar mediante cheque de caja, y/o póliza de fianza a favor de la Dirección Administrativa del contratante, el cumplimiento íntegro al presente contrato, en un 30% de la cantidad señalada en la cláusula decima cuarta, misma que será devuelto (a), o cancelada una vez concluido el presente contrato.

R. Hernandez
M...



[Handwritten signature]
NOVIEMBRE



Instituto Tecnológico Superior de Ríoverde, S.L.P.
Subdirección de Servicios Administrativos
Compras

Décima Octava. - "EL PRESTADOR", se obliga a efecto de cumplir con las requisiciones solicitadas por "EL INSTITUTO", a proporcionar una platilla laboral de 06 seis elementos de los cuales hará llegar "EL INSTITUTO" la información y documentación solicitada en la cláusula segunda del presente contrato.

Décima Novena. - Acuerdan ambas partes que, para el caso de controversia judicial, se someten de manera voluntaria a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ríoverde, S.L.P., renunciando a cualquier otra que por razón de territorio les pudiera competir.

Habiendo leído las comparecientes del presente contrato, se manifiestan conformes y declaran estar enterados de su valor y fuerza legal, lo ratifican en todas sus partes y lo firman, en el municipio de Ríoverde, S.L.P. día **01 de Febrero del 2025**.

FIRMAS

POR "EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR"

LCDA. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ROBLES
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
RIOVERDE, S.L.P.

C. HIPOLITO CORONADO ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

TESTIGO

C.P. NORMA SALAZAR FLORES
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
RIOVERDE, S.L.P.

LIC. DORA RANGEL BALLEZA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS





ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

6 elementos de seguridad privada de lunes a domingo los 365 días del año con 3 elementos diarios en turnos 12x12 durante el día y 3 elementos 12x12 durante la noche:

- 1 guardia de 12x12 para la caseta 1
- 1 guardia de 12x12 para la caseta 2
- 1 guardia de 12x12 para edificio E y B
- 1 guardia de 12x12 para edificio g, k y l
- 1 guardia para entrada principal de 12 hrs.
- 1 guardia para los rondines sobre el perímetro de las instalaciones de 12 hrs.

Las siguientes actividades, secciones y áreas deben ser incluidas en el recorrido, y es obligatorio que se incluyan reportes de rondines.

- Rondines nocturnos en vehículo motorizado por parte del instituto.
- Área de prácticas, cubículos docentes.
- Apoyo con llenado de papelería con relación al programa bicitec.
- Encendido y/o apagado de luces y aires acondicionados del exterior de edificios, así como interiores de los mismos.
- En caseta 2, entrega y recepción de cascos de motocicletas con relación a números ubicados en la misma.
- Resguardo de pertenencias
- Rondineo en estacionamiento de alumnos

Las actividades previamente mencionadas son las más rutinarias o principales, sin embargo, estas solo son enunciativas más no limitantes bitácora de actividades

- Vaciado de información en formatos como:
 1. Control de vehículos oficiales (cada vehículo tiene su formato correspondiente).
 2. Control de vehículos que entran y salen del ITSRV (docentes y administrativos).
 3. Control de vehículos que entran y salen del ITSRV (proveedores y/o visitas).

Handwritten signature: D. Morales

Handwritten signature: [Illegible]





Al total de guardias que requiere el plantel, se solicita que la empresa de vigilancia provea el material a los mismos para realizar el servicio:

- Uniformes
- Radios de comunicación
- Supervisión
- Bitácoras.
- Papelería para reportes

Handwritten signature

Handwritten signature

